



**ASUNTO: Real Decreto 553/2020, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.**

**Estimado/a asociado/a:**

Adjunto a esta Circular podrá encontrar el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Este Real Decreto desarrolla lo previsto en el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, sobre los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado, respetando la estructura y líneas generales del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, pero mejorando el procedimiento para que sea más fiel al reglamento comunitario y para clarificar la tramitación electrónica de los traslados.

En primer lugar, conviene destacar que esta norma se aplica sólo a los traslados de residuos entre Comunidades Autónomas para su valorización o eliminación, incluidos los traslados que se producen a instalaciones que realizan operaciones de tratamiento intermedio y de almacenamiento.

En líneas generales, este Real Decreto precisa quién y con qué requisitos puede ser el operador del traslado, limita los almacenamientos sucesivos y exige al operador que indique la instalación de tratamiento subsiguiente cuando el primer traslado sea un almacén o una planta de tratamiento intermedio. Asimismo, aclara el procedimiento electrónico en los traslados que requieren notificación previa y obliga al operador a comunicar el documento de identificación antes de iniciar el traslado.

Además, la Disposición adicional cuarta establece que, en el caso de traslados de residuos de construcción y demolición, tendrá la consideración de productor inicial, el poseedor de residuos definido en el artículo 2.f) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Este Real Decreto entró en vigor el día 1 de julio de 2020.